

# Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00015361

**AB. JAIME ANDRÉ ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

## CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el literal e) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 *Ibidem* determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que** el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y adicionalmente, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 09 de noviembre de 2021 en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00010753 del 06 de diciembre de 2021 e inscrita el 22 de diciembre de 2021 en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, se constituyó la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**

**Que** mediante escritura pública otorgada el 20 de mayo de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00010995 del 24 de junio de 2024 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 24 de junio de 2024, **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ICM-INTEGRA S.A.**, cambió la denominación por la de **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**

**Que** **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como administradora de fondos y sus reglamentos de operación bajo el Nro. 2022.G.10.003435 y autorizada únicamente para administrar fondos de inversión.

**Que** la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, en sesión celebrada el 07 de octubre de 2024, resolvió por unanimidad que se reforme el artículo Primero del Estatuto Social, en lo referente al cambio de denominación por el de **CAPITALIUM ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, cuya copia certificada del acta forma parte de la escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2024, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

**Que** el 18 de octubre de 2024, el Sr. Danny Gerardo Gonzalez Jara, Gerente General de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, solicitó la aprobación del cambio de denominación de esa compañía por el de **CAPITALIUM ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** y la consecuente REFORMA del artículo primero del estatuto social, para lo cual presentó tres testimonios de la escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2024, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, que contiene el mencionado acto.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro en su Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.447 de 08 noviembre de 2024, concluyó: *“De la revisión de la documentación presentada dentro del trámite No. 127610-0041-24 el 18 de octubre de 2024, por el Sr. Danny Gerardo Gonzalez Jara, en su calidad de Gerente General de FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A., relacionado con la aprobación del cambio de denominación de esa compañía por el de CAPITALIUM ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. y la consecuente reforma del artículo primero de su estatuto social, otorgada el 15 de octubre de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, cuya revisión ha sido virtual, se concluye que este trámite puede continuar su curso normal (...)”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de 25 de octubre de 2024.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, por el de **CAPITALIUM ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** y la consecuente REFORMA del artículo primero de su estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2024, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2024, en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER:** **a)** Que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; **b)** Que en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz otorgada el 09 de noviembre de 2021; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Samborondón inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de **FONDOS REAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FONDOSREAL S.A.** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **08 de noviembre de 2024**.

**AB. JAIME ANDRÉ ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

LCC/LRM/SJB  
Trámite No. 127610-0041-24  
RUC No. 0993368701001  
Exp. 741255